

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 17-2020/2021

En la ciudad de Granada, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 16-20/21

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones Territoriales, que se han celebrado con posterioridad a acta anterior, y con anterioridad a la presente, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO: BM. MARACENA – C. BM. MIJAS COSTA (Jda. 7ª)

Recibido informe de la Secretaría General de la FABM, donde nos comunica que se suspendió el partido de referencia, por urgencia, este Comité acuerda:

a) **Ratificar** la suspensión por parte de la Secretaría General de la FABM.

b) **Fijar** el encuentro para la fecha indicada por los clubes, disputándose el encuentro el día 7 de marzo a las 13:00 horas en la Ciudad Deportiva de Maracena.

4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

4.1 ENCUENTRO: PILONAR BERRIES PAN MOGUER – MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS

Recibido informe del Comité Técnico Arbitral, donde nos comunica que el equipo local aún no ha comunicado el horario del encuentro, habiendo sido requerido para ello en dos ocasiones mediante correo electrónico por dicho Comité, este Comité acuerda:

Requerir al C. BM. PEDRO ALONSO NIÑO, para que en el **plazo de 24 horas**, comunique día exacto, hora e instalación de juego del encuentro de referencia.

5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO: BM. SOLÚCAR – BM. TRIANA (Jda. 1ª)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, este Comité acuerda:

- a) **Ratificar** la suspensión de la Secretaría General de la FABM.
- b) **Requerir** a ambos equipos, para que de mutuo acuerdo, y en el plazo de cinco días, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.
- c) **Cerrar** el presente expediente, archivando las actuaciones.

6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

6.1 RETIRADA DE COMPETICIÓN DEL EQUIPO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS

Recibido escrito del C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS, cuyo contenido damos por reproducido, donde manifiesta que por diversas razones, retiran al equipo inscrito en la competición de División de Honor Juvenil Femenina, este Comité tiene que valorar que dicho equipo fue inscrito en tiempo y forma en la competición, así como que su retirada se produce una vez confeccionado el calendario de competición.

Se recibe igualmente informe de la Secretaría General de la FABM, donde manifiesta que en la reunión de la Asamblea General de la FABM celebrada el pasado mes de septiembre, esta manifestó de forma unánime, que debido a las duras y extrañas circunstancias que se están viviendo a causa de la pandemia que nos asola, que todos los estamentos federativos, debían de tener sensibilidad ante hechos como este, producidos en gran parte por la inseguridad que está produciendo esta pandemia, y evitar un perjuicio económico que agravara aún más la difícil situación que atraviesan los clubes.

En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS, con multa de 1 euro, por retirada de competición de su equipo de categoría División de Honor Juvenil Femenina, fuera del plazo establecido y una vez realizado el calendario, de conformidad con el artículo 38.6 del A.D.D.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

9. RECURSOS.-

Contra todos aquellos acuerdos **que contengan resolución expresa** se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:01 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D

SECRETARIO C.C.D.